



FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS 1992

TERCER GRUPO DE TRABAJO  
INTERSESIONES  
Punto 2 del orden del día

92FUND/WGR.3/19/6  
28 enero 2004  
Original: FRANCÉS

## EXAMEN DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO VIII DEL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 1992 Y DEL  
ARTÍCULO 6 DEL CONVENIO DEL FONDO DE 1992

Documento presentado por la Internacional Amigos de la Tierra

<b>Resumen:</b>	En este documento se presentan las razones por las que la Internacional Amigos de la Tierra proponga que se supriman la segunda y tercera frases del artículo VIII del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y la segunda frase del artículo 6 del Convenio del Fondo de 1992.
<b>Medidas que han de adoptarse:</b>	Se invita al Grupo de Trabajo a examinar esta propuesta.

- 1 La Internacional Amigos de la Tierra propone que se supriman la segunda y tercera frases del artículo VIII del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, según las cuales no se promoverá ninguna acción judicial después de transcurridos seis años a partir de la fecha del siniestro que causó los daños.
- 2 La disposición anteriormente mencionada claramente anima al propietario del buque a no retirar los hidrocarburos restantes en el pecio. En la mayoría de los casos transcurrirán al menos 15 años, si no más, antes de que surta efecto la corrosión y comiencen a derramarse los hidrocarburos atrapados.
- 3 Las víctimas de esta nueva contaminación, gracias al artículo VIII del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, no tendrán reparación, aunque se sepa quién es el propietario del buque.
- 4 Las 5 000 toneladas de hidrocarburos que contiene el *Haven* pronto brindarán una demostración de lo anterior.
- 5 Los hidrocarburos fueron bombeados del *Erika* gracias a la presión de la opinión pública. Todo el mundo presta atención a los intentos españoles en cuanto al *Prestige*.

- 6 Esta disposición del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 no hace más que animar a los responsables de un derrame de hidrocarburos a hacer lo mínimo, hasta que el plazo de seis años les exima de toda obligación.
- 7 Por razones de congruencia entre el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992, la Internacional Amigos de la Tierra propone al mismo tiempo que se supriman la segunda frase del artículo 6 del Convenio del Fondo de 1992.

**Medidas que se invita a adoptar al Grupo de Trabajo**

- 8 Se invita al Grupo de Trabajo Intersesiones a examinar la propuesta de enmienda al artículo VIII del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y al artículo 6 del Convenio del Fondo de 1992.
-